

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2018-00604-00**, informando que el auxiliar la de la justicia designado en auto que antecede no ha tomado posesión. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **DEJAR SIN VALOR** ni efecto la notificación personal surtida dentro del presente proceso el día doce (12) de mayo de año en curso al doctor **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO**, asignado como curador ad – litem de la demandada **IVERONE S.A.S**, por cuanto la presente demanda Ordinaria laboral se tuvo por contestada en su debida oportunidad procesal.
2. **NOTIFÍQUESE** al curador ad – litem **CARLOS ALBERTO DUQUE RESTREPO** del auto que ordenó su designación e informándole que continuara la defensa de la mencionada demandada en el estado en que se encuentra el proceso, es decir para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**.

Advirtiéndole dentro de la mencionada notificación que es obligatoria su aceptación al cargo, en los términos del artículo 48 Num. 7 del C.G.P., para lo cual deberá informar su aceptación o excusarse debidamente, so pena de dar aplicación a las respectivas sanciones legales y disciplinarias.

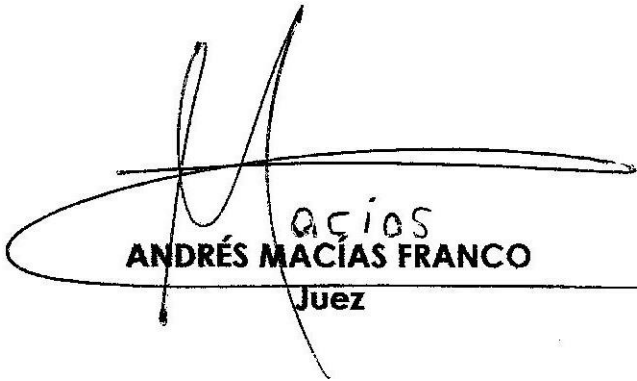
3. **SEÑÁLESE** el día **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. **REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada el expediente digital, el enlace

mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.